



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2019-00309-00
DEMANDANTE:	BANCO DE POPULAR S.A.
DEMANDADO:	LUIS GUILLERMO RAMOS NUÑEZ.

Atendiendo la nota secretarial que antecede, Procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el numeral 1 del mandamiento ejecutivo de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en el sentido que por error se libró orden de pago en contra de CARLOS ALBERTO DURANTE AMARA, siendo el correcto el del demandado LUIS GUILLERMO RAMOS NUÑEZ, por lo tanto y por ser procedente, dicho aparte de la providencia quedara así:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE POPULAR S.A., en contra de LUIS GUILLERMO RAMOS NUÑEZ, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL PAGARE # 30103090003216:

CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$38.814.289.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare # 30103090003216.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de CINCO MILLONES CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$5.004.082) liquidados desde el 05 de abril de 2018 hasta el 05 de mayo de 2019.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 06 de mayo de 2019, fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJOJUEZJUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *d4387c9acf40234513a724c5fca570719a1ce66d9859ca1dda545c9b2068f5da*

Documento generado en 15/06/2021 03:06:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesofudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362